



**RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO**

**N° 2960 -2021-MPH/GPEyT**

Huancayo, **21 DIC 2021**

**VISTO:**

El expediente N° 211820-151705-2021, presentada por don **MILENCO CARHUAMACA QUISPE**, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 8257, y el Informe Técnico N° 812 -2021-MPH/GPEyT-UP y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 30/11/2021, se intervino el establecimiento comercial ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Stand-27-3er nivel-Huancayo, de giro Venta de Ropas, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con licencia municipal de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 8257, a nombre de don **MILENCO CARHUAMACA QUISPE**, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia Municipal de Funcionamiento**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPET.1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, don. **MILENCO CARHUAMACA QUISPE**, realiza descargo a la papeleta de infracción N° 8257, argumenta que ha tramitado su licencia de funcionamiento, dentro del plazo que enmarca la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante Informe Técnico N° 812-2021-MPH/GPEyT-UP, emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto con fecha 03/12/2021, el recurrente don **MILENCO CARHUAMACA QUISPE**, ha solicitado su licencia de Funcionamiento, conforme se tiene la Solicitud N° 29910, de fecha 03/12/2021 y el Recibo de Pago N° 138704, para el establecimiento ubicado en el Jr. Huánuco N° 248-Stand-27-3er piso-Huancayo, para la actividad económica de: "**Venta de Ropas**, dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, Opinando declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentado por el apersonado, Consiguientemente determina que se debe anular la PIA N° 8257.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por don **MILENCO CARHUAMACA QUISPE**; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 8257.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de la Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas de Infracción.

**ARTICULO TERCERO:** cumplir con notificar al administrado con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Archivo  
GPEyT-UP  
Sgl



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Foscano  
GERENTE